



I.- Nombre del área que clasifica:

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Colima

II.- Identificación del documento del que se elabora la versión pública

(SEMARNAT-01-007) Solicitud de prórroga del permiso para el uso transitorio o para ejercer el comercio ambulante Folio 3038

III.- Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

La información correspondiente a: número telefónico, domicilio y correo electrónico, en la página 2 de 2

IV.- Fundamento Legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivan la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos: 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 106 y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, y el artículo 3 Fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V.- Firma del titular del área.

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 33, 34 y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Colima, previa designación, firma Eva Iraís Bobadilla Muciño, Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental en el Estado de Colima"

Mtra. Eva Iraís Bobadilla Muciño

OFICINA DE REPRESENTACIÓN
ESTADO DE COLIMA

VI.- Fecha, número e hipervínculo al Acta de la Sesión del Comité donde se apruebe la versión pública.

ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII, en la sesión celebrada el 22 de abril del 2025

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2025/SIPOT/ACTA_08_2025_SIPOT_1T_2025_FXXVII





Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Expediente: Independiente (37)
Bitácora: 06/K0-0145/11/24
Vigencia: 01 de junio del 2025

Oficio No. 06/SGPARN/UEAC/3038/2024

Colima, Col., a 05 de diciembre del 2024

PRÓRROGA DEL PERMISO TRANSITORIO
DFCOL-2830/22

Esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima, es competente para otorgar permisos, licencias, autorizaciones y sus respectivas modificaciones, así como suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, para hacer uso, explotación y aprovechamiento de la Zona Federal Marítimo Terrestre, Playas Marítimas, Terrenos Ganados al Mar, o cualquier otro depósito de aguas marinas, en materia de solicitud de permisos transitorios o de comercio ambulante y sus prórrogas; por lo que, una vez integrado y valorado el expediente de solicitud de prórroga de permiso para el uso transitorio de la Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, registrado en ésta Oficina de Representación el 14 de noviembre del 2024, bajo el número de Bitácora 06/K0-0145/11/24; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones I, II y III, 2, fracción II, 3, fracción II, 7, fracción IV, 8, 9, 14, 16 y 120 de la Ley General de Bienes Nacionales; 31 y 32, del Reglamento para el uso y aprovechamiento del Mar territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; y, 1, 3, Apartado A, fracción VII, inciso a); 33, 34, fracción XIX, y, 35, fracción X, inciso a), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se autoriza la prórroga solicitada, a favor de C. José Vinalay Morales, por un plazo adicional de seis meses, contabilizados a partir del 01 de diciembre de 2024, al 01 de junio de 2025, para el uso transitorio de una superficie de 41.00 m² (cuarenta y uno metros cuadrados), ubicada en Playa de Bahía de Santiago, a un costado de la rampa del Hotel Brillamar, en el municipio de Manzanillo, Colima; para la instalación de 3 (tres) sombrillas; de las cuales 1 (una) sombrilla complementada con 1 (una) mesa y 4 (cuatro) sillas de madera y/o plástico, para informes y venta de boletos para dar servicio de deportes acuáticos y paseo en barco y 2 (dos) sombrillas para sala de espera, complementadas con 1 (una) mesa y 4 (cuatro) sillas de madera y/o plástico, cada una, delimitada la superficie autorizada dentro del siguiente cuadro de coordenadas:

Table with 2 columns: X and Y. It lists four sets of coordinates for a rectangular area. The X coordinates are 568,311.00 and 568,306.00. The Y coordinates are 2' 113,085.00 and 2' 113,080.00.

Handwritten signature or initials





Oficina de Representación en el Estado de Colima
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

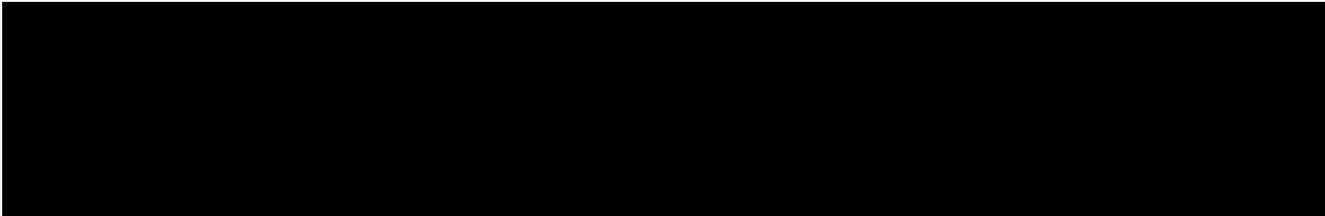
Expediente: Independiente (37)
Bitácora: 06/K0-0145/11/24
Vigencia: 01 de junio del 2025

Oficio No. 06/SGPARN/UEAC/3038/2024

Colima, Col., a 05 de diciembre del 2024

El mobiliario que se use en la actividad autorizada en el presente instrumento **deberá ser desmontable, provisional y fácilmente removible**, quedando prohibida la colocación de elementos, estructuras, o construcciones no autorizadas, así como dar un uso o aprovechamiento distinto a los términos aprobados en este instrumento, debiendo mantener en óptimas condiciones de higiene el área permitida.

Este permiso es revocable en los términos del artículo 47, fracciones I, II, III, IV, V, VI VII, VIII y IX, del Reglamento para el uso y aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.



Así lo resolvió y firma:

“El Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Colima.”

“Titular del permiso transitorio:”



Lic. Humberto Retana Santana.

C. José Vinalay Morales.

OFICINA DE REPRESENTACIÓN
ESTADO DE COLIMA

20/01/2025

HRS/FJL/jabm



2024

Felipe Carrillo
PUERTO